



**RE: Informe de radicación Alegatos de conclusión Aseguradora Solidaria - RAD.
25307333300220220009700 // CASE: 18859**

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Jue 14/11/2024 16:18

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

De conformidad con la traza de correos precedentes, procedo a dar alcance de la calificación de la contingencia, la cual ya cuenta con revisión y visto bueno, así:

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA: REMOTA

La contingencia es calificada como remota, debido a que la Póliza de responsabilidad civil servidores públicos No. 305-87-994000000001 no ofrece cobertura temporal respecto de los hechos objeto de litigio en el presente proceso. Adicionalmente, de las pruebas incorporadas y practicadas en el proceso, no se probó suficientemente la teoría que respalde la configuración de un contrato realidad entre la demandante y el Hospital San Rafael de Fusagasugá.

La póliza de responsabilidad civil para servidores públicos No. 305-87-994000000001 ofrece cobertura material en este caso, en la medida en que únicamente ampara los actos incorrectos realizados por el gerente y el subgerente de la E.S.E., excluyendo expresamente a otros cargos. Dado que el subgerente fue quien suscribió el contrato de prestación de servicios con el demandante, dicho acto podría interpretarse como el acto incorrecto cubierto por la póliza. La misma, no ofrece cobertura temporal en este caso, ya que fue suscrita bajo la modalidad "*claims made*". Esto significa que solo cubre reclamaciones presentadas durante su vigencia, que fue del 2 de mayo de 2014 al 2 de mayo de 2015. Dado que la reclamación en cuestión se presentó el 27 de enero de 2022, mediante solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría, es evidente que fue realizada más de seis años después de la expiración de la cobertura temporal de la póliza.

□
Por último, respecto de las pruebas incorporadas y practicadas en el proceso, no se demostró la existencia de los elementos esenciales del contrato de trabajo del artículo 23 del CST: i) la prestación personal del servicio, ii) la subordinación y iii) el salario. La demandante reconoció prestar sus servicios de manera simultánea a otros hospitales y no estar sujeta exclusivamente a la dirección del hospital demandado, lo que desvirtúa el requisito de subordinación, necesario para la existencia de una relación laboral. Del mismo modo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el personal médico asistencial cumple un deber de cooperación y colaboración inherente a su profesión, permitiendo la asignación de turnos sin que esto implique subordinación laboral. Estos aspectos refuerzan la ausencia de una relación laboral y respaldan la configuración de una prestación de servicios autónoma por parte de la demandante.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión

Cordialmente,



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 11 de noviembre de 2024 10:02

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: Informe de radicación Alegatos de conclusión Aseguradora Solidaria - RAD. 25307333300220220009700 // CASE: 18859

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

De la manera más atenta y agradeciendo la atención prestada, informo que el día miércoles 6 de noviembre radiqué ante el Juzgado segundo administrativo de Girardot, alegatos de conclusión dentro del proceso de la referencia. Se copia al presente la constancia de envió a sujetos procesales y se adjunta constancia de radicación por SAMAI.

Casetracking: 18859

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, informo que daré alcance al presente correo de la Recalificación de la contingencia una vez cuente con el visto bueno de la misma.

Gracias por su gestión

Cordialmente,



gha.com.co

Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 6 de noviembre de 2024 16:38

Para: juridica@hospitaldefusagasuga.gov.co <juridica@hospitaldefusagasuga.gov.co>; yamidmonica@yahoo.com <yamidmonica@yahoo.com>; ricardo.b@baronallanos.org <ricardo.b@baronallanos.org>;

juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>; procuradadm199@procuraduria.gov.co

<procuradadm199@procuraduria.gov.co>; procuradadm199@procuraduria.gov.co <procuradadm199@procuraduria.gov.co>

Asunto: Alegatos de conclusión Aseguradora Solidaria - RAD. 25307333300220220009700

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT

jadmin02gir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 25307333300220220009700

DEMANDANTE: YAMID PINEDA BONILLA

DEMANDADOS: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA

LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y OTRO

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con el NIT. 860.524.654-6, por medio del presente dentro del término y oportunidad me permito presentar ante el despacho **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, en los siguientes términos. (Se adjunta escrito de alegatos en PDF)

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida en Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments